



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 037/21
SAN ANTONIO OESTE, 20 de septiembre de 2021

VISTO:

La Actuación ESCM N° 037/21;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota con fecha 06 de septiembre de 2021 la Directora del Departamento de Ciencias Marinas, eleva una propuesta para la modificación del Reglamento de Selección de Docentes Interinos de la ESCiMar, elaborada en conjunto entre la Dirección de Administración Académica, el Departamento Docente y la Dirección del Departamento de Ciencias Marinas;

Que el mencionado Reglamento fue aprobado por Resolución C.D. ESCIMAR N° 006/19;

Que en reunión conjunta, las comisiones de Docencia y Asuntos Estudiantiles e Interpretación y Reglamento, evaluaron la propuesta y emitieron despacho avalando la solicitud de modificación del mencionado Reglamento;

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria con fecha 16 de septiembre de 2021, trató y aprobó el despacho de Comisiones por unanimidad;

Que corresponde realizar el acto resolutivo;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS MARINAS**


RESUELVE:


ARTÍCULO 1°: DEROGAR, la Resolución C.D ESCIMAR N° 006/19, de la Escuela Superior de Ciencias Marinas.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Reglamento de Selección de Docentes Interinos de la Escuela Superior de Ciencias Marinas, que figura como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, comunicar y archivar.

FPO
MAMR
MAW


Dra. María Andrea Roche
Secretaría Académica
Esc. Sup. De Ciencias Marinas
Universidad Nacional del Comahue


FERNANDO RAÚL OSORNIKAR
DIRECTOR
Escuela Superior de Ciencias Marinas
Universidad Nacional del Comahue



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 037/21
SAN ANTONIO OESTE, 20 de septiembre de 2021

ANEXO

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE DOCENTES INTERINOS

Artículo 1°. La cobertura de vacantes de docentes interinos se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 6° inciso b 14° del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de Universidades Nacionales Decreto PEN 1246/15 (en adelante CCT) y Ordenanza 691/92 y en conformidad al presente reglamento.

Artículo 2°. Los docentes designados por el presente reglamento durarán en sus funciones hasta la fecha que se establezca en el llamado a la cobertura del cargo respectivo.

Artículo 3°. Los docentes interinos deberán ajustarse a las obligaciones fijadas por las ordenanzas dictadas por la Universidad Nacional del Comahue para docentes regulares.

CAPÍTULO I: del LLAMADO A INSCRIPCIÓN

Artículo 4°. La Secretaría Académica elevará al Consejo Directivo la propuesta del cargo a cubrir especificando área, orientación, asignatura, categoría y dedicación.

Artículo 5°. Una vez aprobado el llamado a inscripción por parte del Consejo Directivo, se remitirá el expediente respectivo, incluyendo la resolución que aprueba la realización del mismo a la Secretaría Académica la que girará las actuaciones a la Dirección de Administración Académica de la EsCiMar, procediendo ésta a publicar el llamado por el término de 3 (tres) días hábiles. La difusión del comunicado de prensa deberá realizarse en distintos medios de comunicación locales y en las carteleras de la ESCiMar, en el que se indicará: asignatura/s para la/s que se llama a concurso, cargo/s a cubrir, dedicación, fechas y horario de inscripción.

Artículo 6°. Las inscripciones se realizarán, pasadas las 48 horas de finalizada la difusión, durante 3 (tres) días hábiles en el Departamento Docente por mail y personalmente o por apoderado o por correspondencia, en este último caso se tomará como fecha de inscripción la que figure en el matasellos del correo.

Los/as postulantes deberán cumplimentar la planilla de inscripción y presentar un Curriculum Vitae de acuerdo al Anexo I (impreso y en formato digital vía mail, al correo del Departamento Docente), acompañado con la documentación probatoria (presencial: original y fotocopia para legalización).

Quienes tengan legajo en la ESCiMar, sólo deberán presentar las actualizaciones de la documentación probatoria, las que se incorporarán previa legalización.

Según las funciones del cargo para el cual se llama a inscripción, el/la postulante deberá presentar al momento de la inscripción al cargo al que desea postularse, (en Anexo II):

- Ayudante de Primera (Ayudante - Decreto 1246/15): Propuesta y desarrollo de un trabajo práctico (impreso y en formato digital vía mail, al correo del Departamento Docente), a elección del/la postulante, correspondiente a una unidad de la asignatura, objeto del



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 037/21
SAN ANTONIO OESTE, 20 de septiembre de 2021

llamado. El/la postulante deberá solicitar el Programa de la asignatura al Departamento Docente.

- Asistente de Docencia (Jefe de Trabajos Prácticos - Decreto 1246/15). Plan de Trabajos Prácticos (cuatrimestral o anual según corresponda) y desarrollo de un trabajo práctico, ambos impresos y en formato digital (vía mail, al correo del Departamento Docente). El/la postulante deberá solicitar los contenidos mínimos de la asignatura al Departamento Docente.

En la entrevista el postulante deberá desarrollar el trabajo práctico propuesto.

- para el/la Asistente de Docencia Encargado/a de Cátedra (Profesor - Decreto 1246/15): Programa de cursado y Plan de Trabajo (teórico y práctico) de Cátedra, ambos impresos y en formato digital (vía mail, al correo del Departamento Docente). El/la postulante deberá solicitar los contenidos mínimos de la asignatura al Departamento Docente.

Deberá realizar una clase de oposición con el tema sorteado.

Una vez finalizado el período de inscripción, se fijará la fecha para el sorteo del tema a ser desarrollado al momento de la oposición, cuando corresponda, y entrevista personal con el/la postulante. Asimismo, el personal del Departamento Docente, una vez realizado el cierre de inscripciones, les enviará la propuesta de cada aspirante en formato digital por correo electrónico, a los miembros de la Comisión Evaluadora.

Artículo 7°. La Secretaria Académica arbitrará los medios para informar en forma amplia a los/las postulantes los requisitos y formalidades, poniendo además a disposición de las/los postulantes la documentación mencionada en el Artículo N° 6.

Artículo 8°. Para el caso de que no se registrara ninguna inscripción al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 6° se prorrogará automáticamente la inscripción por 3 (tres) días hábiles. Si al término de este último plazo tampoco se registraran inscripciones o no ameritara ninguno de los postulantes inscriptos luego de llevado a cabo el proceso de selección, el/la directora/a de Departamento propondrá la designación de un/una docente al Consejo Directivo de la ESCiMar.

CAPÍTULO II: de la Comisión Evaluadora

Artículo 9°. El/la director/a de Departamento constituirá una Comisión Evaluadora compuesta por cuatro (4) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, la cual estará integrada por el/la Director/a de Departamento, un/a Encargado/a de Cátedra del área y orientación, un/una docente del área o del departamento y un/una representante estudiantil nominado por el Centro de Estudiantes. Los miembros suplentes serán al menos un (1) docente del área o departamento y un representante estudiantil nominado por el Centro de Estudiantes. El presidente de esta Comisión será elegido entre sus miembros.

Artículo 10°. El Centro de Estudiantes deberá proponer un/una estudiante titular y un/una suplente para integrar la Comisión Evaluadora al departamento que lo solicite. El/la mismo/a deberá tener aprobada la asignatura objeto del llamado y tener aprobado al menos el 40% de las asignaturas de su carrera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 037/21
SAN ANTONIO OESTE, 20 de septiembre de 2021

Artículo 11°. La Comisión Evaluadora se constituirá con al menos tres (3) de sus miembros presentes. Si pasados veinte (20) minutos del horario establecido no se ha reunido el número mínimo de los miembros requeridos para su constitución se suspenderá el proceso hasta nuevo aviso.

Artículo 12°. Las decisiones de la Comisión Evaluadora se tomarán por simple mayoría de votos, computándose doble voto del presidente en caso de empate, y deberá quedar constancia de la opinión de la minoría en el Acta correspondiente.
El miembro estudiantil tendrá las mismas atribuciones que los miembros docentes, acorde a lo establecido en el Reglamento de Concurso de Profesores Regulares de la Universidad Nacional del Comahue, no pudiendo proponer temas para ser sorteados cuando se requiera oposición.

Artículo 13°. La Comisión evaluará los antecedentes de cada postulante, como así también el desarrollo de la entrevista y la clase oral o de oposición si correspondiere, considerando como objetivo fundamental la cobertura de la necesidad académica específica que origina el llamado a inscripción.

CAPÍTULO III: de los requisitos

Artículo 14°. Los postulantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener título universitario o en su defecto, idoneidad que, en la opinión de la Comisión Evaluadora, supla su eventual carencia de título. En el caso de título universitario expedido por Universidad extranjera, deberá estar revalidado.
- b) No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- c) No encontrarse inhabilitado como consecuencia de un juicio académico realizado en la UNCo o cualquier otra universidad.

CAPÍTULO IV: de los Antecedentes

Artículo 15°. La evaluación de antecedentes se realizará tomando como referencia el tipo de antecedente y el puntaje por ítem indicado en la grilla que figura como Anexo III de la presente. Los antecedentes a considerar en cada ítem serán los siguientes:

- **Formación Académica:** se deberán considerar: título de pregrado – título de grado - título/s de postgrado (especialización, maestría, doctorado), pertinentes al cargo al que se postula. Además, considerar aquí los cursos aprobados de posgrado. Perfeccionamiento
- **Actividad en Docencia:** incluye cargos en ejercicio de la docencia en Educación Superior y producción en docencia acreditada.
- **Actividad en Investigación:** incluye actuación en programas y proyectos, producción en investigación científica y tecnológica y desarrollos e innovación tecnológica acreditados.
- **Actividad en Extensión:** incluye vinculación y transferencia tecnológica, divulgación científica y pedagógica, servicios especiales, consultorías, asistencias técnicas y capacitación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 037/21
SAN ANTONIO OESTE, 20 de septiembre de 2021

- **Formación de Recursos Humanos:** incluye formación y dirección de recursos humanos en docencia y para la investigación científica y tecnológica.
- **Gestión Institucional:** incluye cargos de gestión acreditados dentro del ámbito universitario.
- **Otros antecedentes:** incluye otros antecedentes no considerados en los ítems anteriores.

CAPÍTULO V: de la Entrevista y oposición

Artículo 16°. La Comisión Evaluadora designada a tal efecto, se constituirá como mínimo dentro de las 48 horas posteriores al cierre de inscripción.

La entrevista, de carácter obligatorio, versará sobre la motivación del docente, fundamentación de la propuesta presentada, su relación con el plan de estudios, la forma en que desarrollaría la enseñanza, la forma de actualizar la enseñanza, así como sus planes de investigación y de trabajo o cualquier otra información que haga al desempeño del cargo a cubrir.

En el caso en que la vacante docente sea para cubrir los cargos de Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor, o sus respectivos equivalentes en el Decreto 1246/15, los/as aspirantes, posteriormente a la entrevista, deberán presentar una clase oral del trabajo práctico desarrollado o del tema sorteado, según corresponda, con una duración no mayor a 30 (treinta) minutos. Durante su transcurso, los/as disertantes no podrán ser interrogados ni tampoco interrumpidos. Finalizada la exposición, la Comisión Evaluadora podrá solicitar aclaraciones del tema desarrollado o preguntas referidas al mismo.

CAPÍTULO VI: del Acta

Artículo 17°. La Comisión Evaluadora, hará entrega en la Dirección de Administración Académica, expidiéndose dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la toma de la entrevista, y oposición cuando corresponda, del Acta debidamente confeccionada. En el Acta deberá constar:

Todos los aspectos considerados en la evaluación serán el fundamento del orden de mérito propuesto.

Listado del total de inscriptos.

Listado de los/as postulantes que ameritan para desempeñarse en el cargo, ubicándolos/as según orden de mérito. Este orden debe fundamentarse en función de las instancias de evaluación (antecedentes, entrevista y desarrollo del trabajo o clase de oposición cuando corresponda), agotando los recursos para evitar situaciones de empate.

Para el cumplimiento de su misión específica, la Comisión Evaluadora deberá atenerse a las siguientes disposiciones:

a) Estudiar los antecedentes docentes, científicos y profesionales de los/as postulantes, y evaluarlos de acuerdo con la Grilla del Anexo III.

b) En el caso en que la vacante docente sea para cubrir los puestos de Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor o sus respectivos equivalentes en el Decreto 1246/15:

- Sobre un máximo de 100 (cien) puntos posibles, se asignará a la evaluación de antecedentes un máximo de 50 (cincuenta) puntos; a la entrevista personal un máximo



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 037/21
SAN ANTONIO OESTE, 20 de septiembre de 2021

de 15 (quince) puntos y a la clase de oposición o desarrollo del trabajo, según corresponda, un máximo de 35 (treinta y cinco) puntos.

- Para poder ser considerado en el orden de mérito, el postulante deberá reunir un mínimo de 40 (cuarenta) puntos totales, debiendo a su vez alcanzar los mínimos de 24 (veinticuatro) puntos en los antecedentes, 4 (cuatro) puntos en la entrevista personal y 12 (doce) puntos en la clase de oposición o desarrollo del trabajo práctico.
- c) En el caso en que la vacante docente sea para cubrir puestos de Ayudante de Primera o su equivalente en el Decreto 1246/15:
- Sobre un máximo de 100 (cien) puntos posibles, se adjudicará a la evaluación de antecedentes un máximo de 70 (setenta) puntos y a la entrevista personal un máximo de 30 (treinta) puntos.
 - Para poder ser considerado en el orden de mérito, el postulante deberá reunir un mínimo de 40 (cuarenta) puntos totales, debiendo a su vez alcanzar los mínimos de 32 (treinta y dos) puntos en los antecedentes y 8 (ocho) puntos en la entrevista personal.

Artículo 18°. La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta para tomar su decisión lo expresado en el Artículo 14° del presente reglamento.

Artículo 19°. Los postulantes deberán notificarse del dictamen dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la presentación del Acta, debiendo figurar la fecha de notificación en el llamado correspondiente, como único acto. Transcurrido este plazo, continuará el trámite administrativo.

Artículo 20°. El Acta será notificada a los postulantes y dada a publicidad en la cartelera de la ESCiMar. Los postulantes podrán impugnarla por defectos de forma manifiesta arbitrariedad, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su notificación y mediante escrito debidamente fundado dirigido al Director de la ESCiMar, la que se agregará a las actuaciones sin más substanciación. Si correspondiera la impugnación deducida, el/la directora/a elevará al Consejo Directivo las actuaciones correspondientes.

Artículo 21°. El Consejo Directivo podrá solicitar a la Comisión Evaluadora la ampliación o aclaración del dictamen, el que deberá expedirse dentro de los 5 días hábiles de tomada en conocimiento la solicitud.

Artículo 22°. El Consejo Directivo podrá anular el procedimiento cuando se registren defectos legales no subsanables, con las aclaraciones contempladas en el Artículo anterior.

Artículo 23°. El Orden de mérito establecido por la Comisión Evaluadora, tendrá una validez por un (1) año desde la fecha del acta. Dentro de este lapso, el postulante designado que renuncie o se aleje del cargo, podrá ser automáticamente suplantado por quien le siga en el orden de mérito, hasta el término de la designación.

CAPITULO VII: del Postulante

Artículo 24°. El postulante deberá notificarse de:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 037/21
SAN ANTONIO OESTE, 20 de septiembre de 2021

- El presente reglamento en el momento de su inscripción
- La fecha y hora de la entrevista
- La nómina de postulantes inscriptos y la Comisión Evaluadora asignada
- El Acta de cobertura de cargo

CAPÍTULO VIII: de la DESIGNACIÓN

Artículo 25°. Una vez notificados los postulantes y resueltas las observaciones, si las hubiere, el/la directora de Departamento elevará la actuación con la propuesta de la designación a la Secretaría Académica, quien presentará al Consejo Directivo para la designación según la reglamentación vigente.

CAPÍTULO IX: Adicionales

Artículo 26°. Las situaciones no contempladas y que devengan de la aplicación del presente Reglamento, se registrarán por la Reglamentación correspondiente a la Designación de Docentes Auxiliares Regulares, actualmente en vigencia y al CCT.

Artículo 27°. El/la Directora/a de Departamento, anualmente, elevará informe a la Secretaría Académica solicitando o no la continuidad de los cargos asignados bajo este Reglamento, los cuales serán analizados por el Consejo Directivo.


Dra. Marija Andrea Roche
Secretaría Académica
Esc. Sup. De Ciencias Marinas
Universidad Nacional del Comahue


FERNANDO PAULOSOVNIKAR
DIRECTOR
Escuela Superior de Ciencias Marinas
Universidad Nacional del Comahue



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 037/21
SAN ANTONIO OESTE, 20 de septiembre de 2021

ANEXO I

CURRICULUM VITAE

I. DATOS PERSONALES

1. Apellido y nombre:
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Nacionalidad
4. Documento de Identidad, tipo, número
5. Domicilio
6. Teléfono
7. Correo electrónico
8. CUIL:

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

1. Título/s de pregrado, grado y posgrado con indicaciones de la Institución que los otorgó y fecha. (pertinentes al cargo al que se presenta)
2. Otros Título/s o Acreditaciones de capacitación complementaria.
3. Cursos de posgrado aprobados.
4. Perfeccionamiento (becas, cursos, talleres, seminarios, (pertinentes al cargo al que se presenta)

III. DOCENCIA (en educación superior y con duración mayor a un cuatrimestre)

1. Cargo/s docente/s actuales con detalle de la institución donde ejerce, asignaturas, y/o áreas, categoría, dedicación, período de designación.
2. Cargo/s docente/s con detalle de la institución donde la ejerció, asignaturas, y/o áreas, categoría, dedicación, período de designación.
3. Docencia en carreras de posgrado.
4. Publicaciones de material de docencia (autor/es, año, título, edición).
5. Integrante de Tribunales Evaluadores de concursos docentes, tesis de posgrado.
6. Integrante de Comisiones Evaluadoras en organismos de acreditación y/o evaluación docente.

IV. INVESTIGACIÓN

1. Carrera de Investigador (grado alcanzado, institución, fecha – desempeño actual, institución, fecha)
2. Participación en proyectos/programas (Tema, institución, lugar, fecha, función jerárquica)
3. Participación en congresos/reuniones similares (autor/es, títulos de trabajo, entidad organizativa, grado de participación, lugar y fecha)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 037/21
SAN ANTONIO OESTE, 20 de septiembre de 2021

4. Producción científica tecnológica (trabajos publicados/trabajos aceptados/trabajos enviados/derechos de propiedad intelectual)
5. Premios a la actividad científica, tecnológica (nombre, entidad otorgante, lugar y fecha).
6. Participación como miembro evaluador de becas, proyectos de investigación, pasantías, publicaciones científicas, tecnológicas).

V. EXTENSIÓN

(Indicar para todos grado de participación, institución lugar y fecha)

1. Vinculación y transferencia tecnológica
2. Divulgación científica y pedagógica
3. Servicios especiales, consultorías, asistencias técnicas y capacitación

VI. FORMACIÓN DE RECURSOS

1. Dirección de Tesis de Maestrías, Doctorados y/o Trabajos Finales de Especialización
2. Dirección de Tesis de grado
3. Dirección de becarios, pasantes destinados a la formación.
4. Actividades destinadas a la formación de docentes.

VII. GESTIÓN INSTITUCIONAL (dentro del ámbito universitario)

(Indicar para todos grado de participación, institución lugar y fecha)

1. Funciones políticas y/o administrativas
2. Funciones de gestión
3. Participación en comisiones asesoras

VIII. OTROS ANTECEDENTES (no considerados en ítems anteriores)

1. Antecedentes laborales
2. Cursos


Dra. María Andrea Roche
Secretaría Académica
Esc. Sup. De Ciencias Marinas
Universidad Nacional del Comahue


FERNANDO PAUL OSOVNIKAR
DIRECTOR
Escuela Superior de Ciencias Marinas
Universidad Nacional del Comahue



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 037/21
SAN ANTONIO OESTE, 20 de septiembre de 2021

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y DE LA ENTREVISTA

AYUDANTE DE PRIMERA:

- Nota de presentación como postulante al cargo.
- Curriculum Vitae, de acuerdo al ANEXO I
- Propuesta y desarrollo integral de un trabajo práctico (impreso y en formato digital vía mail, al correo del Departamento Docente), a elección del/la postulante, correspondiente a una unidad de la asignatura, objeto del llamado.

Entrevista

Enviar a aspirantes Modelo de CV y Programa de la asignatura objeto del concurso

JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS

- Nota de presentación como postulante al cargo.
- Currículos Vitae, de acuerdo al ANEXO I
- Plan Programa/ propuesta de Trabajos Prácticos (cuatrimestral o anual según corresponda) y desarrollo de un trabajo práctico, ambos impresos y en formato digital (vía mail, al correo del Departamento Docente)

Entrevista y desarrollo del trabajo práctico elegido.

Enviar a aspirantes Modelo de CV y Contenidos mínimos Programa de la asignatura objeto del concurso

PROFESOR ADJUNTO

- Nota de presentación como postulante al cargo.
- Curriculum Vitae, de acuerdo al ANEXO I
- Programa de Cursado y Plan de Trabajo (teórico y práctico) de Cátedra, ambos impresos y en formato digital (vía mail, al correo del Departamento Docente).

Entrevista y clase oposición donde se desarrollará el tema sorteado.

Enviar a aspirantes Modelo de CV y contenidos mínimos de la asignatura objeto del concurso del Plan de Estudios correspondiente.

Nota: Programa de cursado:

Es un instrumento pedagógico, una herramienta para la enseñanza y el aprendizaje de los contenidos de una materia que utiliza el docente o equipo docente de la asignatura, con el objeto de comunicar el diseño, desarrollo y evaluación de la misma, como parte del Plan de Estudios de una carrera y para un determinado grupo de alumnos.


Dra. María Andrea Roche
Secretaría Académica
Esc. Sup. De Ciencias Marinas
Universidad Nacional del Comahue


FERNANDO PAUL OSOVNIKAR
DIRECTOR
Escuela Superior de Ciencias Marinas
Universidad Nacional del Comahue



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 037/21
SAN ANTONIO OESTE, 20 de septiembre de 2021

ANEXO III

**GRILLA PARA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES EN CONCURSOS PARA
CARGOS INTERINOS Y SUPLENTE**

**TIPO DE ANTECEDENTES A EVALUAR Y PUNTAJES MÁXIMOS PARA
SELECCIÓN DE ASISTENTE DE DOCENCIA O ASISTENTE DE DOCENCIA
ENCARGADO DE CÁTEDRA O SUS RESPECTIVOS EQUIVALENTES EN EL
DECRETO 1246/15**

TIPO DE ANTECEDENTE	PUNTAJE MÁXIMO
Formación Académica	8
Actividad en docencia	10
Actividad en investigación	8
Actividad en extensión	8
Formación de recursos humanos	8
Gestión institucional	5
Otros antecedentes	3
TOTAL	50

**TIPO DE ANTECEDENTES A EVALUAR Y PUNTAJES MÁXIMOS PARA
SELECCIÓN DE AYUDANTE DE PRIMERA O SU RESPECTIVO EQUIVALENTE
EN EL DECRETO 1246/15**

TIPO DE ANTECEDENTE	PUNTAJE MÁXIMO
Formación Académica	16
Actividad en docencia	14
Actividad en investigación	14
Actividad en extensión	14
Formación de recursos humanos	4
Gestión institucional	4
Otros antecedentes	4
TOTAL	70

04
A



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 037/21
SAN ANTONIO OESTE, 20 de septiembre de 2021

ASPECTOS A TENER EN CUENTA AL ANALIZAR LA GRILLA

Formación Académica:

- Título de pregrado – título de grado - título/s de postgrado (especialización, maestría, doctorado), pertinentes al cargo al que se postula.
- Cursos aprobados de posgrado.

Actividad en Docencia:

- Cargos en ejercicio de la docencia en educación superior y producción en docencia acreditada y con una duración mayor a un cuatrimestre.
- Producción en docencia: libros y/o capítulos de libros publicados por editorial. Innovación pedagógica. Publicaciones y/o presentaciones en congresos. Material didáctico.
- Docencia en carreras de posgrado.
- Integrante de tribunales de: concursos docentes y tesis de posgrado.
- Dirección de tesis de grado o trabajos finales.
- Dirección de pasantes.
- Integrante de comisiones evaluadoras en organismos de acreditación y/o evaluación docente.

Actividad en Investigación:

- Actuación en programas y proyectos
- Producción en investigación científica y tecnológica
- Desarrollos e innovación tecnológica acreditados.

Actividad en Extensión:

- Vinculación y transferencia tecnológica
- Divulgación científica y pedagógica
- Servicios especiales, consultorías, asistencias técnicas y capacitación.

Formación de Recursos Humanos:


- Formación y dirección de recursos humanos en docencia y para la investigación científica y tecnológica.


Gestión Institucional:

- Cargos de gestión acreditados dentro del ámbito universitario.

Otros antecedentes:

- Otros antecedentes no considerados en los ítems anteriores.


Dra. María Andrea Roche
Secretaría Académica
Esc. Sup. De Ciencias Marinas
Universidad Nacional del Comahue


FERNANDO PAUL OSOWIKAR
DIRECTOR
Escuela Superior de Ciencias Marinas
Universidad Nacional del Comahue